

LEY DE 17 DE MAYO DE 1983
DR. HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Primero. Concédese pensión vitalicia de \$b. 20.000.- (VEINTE MIL PESOS BOLIVIANOS) mensuales en favor del ciudadano Don Fausto Aoíz Vilaseca.

Artículo Segundo. La nueva obligación se imputará al Presupuesto Nacional, en la partida 700; transferencia, 710; al Servicio Privado; y 711; pensiones, donaciones y premios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 3 de mayo de 1983.

FDO. Julio Garret Aillón, Samuel Gallardo Lozada, Gustavo Aguirre Perez, Luís Pelaez Rioja, Amalia Decker Marquez, Pablo Steimbach Moreno.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Flavio Machicado Saravia.